



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

“Quillabamba Ciudad del Eterno Verano”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 426-2024-MPLC/A

Quillabamba, 22 de agosto de 2024.

VISTOS:

La Resolución de Alcaldía N° 068-2024-MPLC/A, de fecha 07 de febrero del 2024, Acta de Reunión del Comité de Gestión del Programa de Complementación Alimentaria – PCA, suscrito en fecha 05 de agosto del 2024, Informe N° 184-2024/NGMP/RPCA-GDS-MPLC, de fecha 13 de agosto del 2024, emitido por el Responsable (e) del Programa de Complementación Alimentaria, Informe N° 371-2024/SGPS-GDS-MPLC, de fecha 14 de agosto del 2024, emitido por la Sub Gerente de Programas Sociales, Informe N° 0878-2024-GDS/MPLC de fecha 12 de agosto del 2024, emitido por el Gerente de Desarrollo Social, Informe Legal N° 871-2024-OGAJ-MPLC, de fecha 20 de agosto del 2024, emitido por el Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, Proveído N° 4535 de Gerencia Municipal, de fecha 21 de agosto del 2024, y;

CONSIDERANDO:

El artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional - Ley N° 30305, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que “Las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local, con personería jurídica de Derecho Público y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, siendo el Alcalde su representante legal y máxima autoridad administrativa”;

El numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en adelante el TUO de la Ley N° 27444, establece que el procedimiento administrativo se sustenta, entre otros, en el principio de legalidad, según el cual, “Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas”;

Que, el numeral 6) Art. 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, señala que es atribución del Alcalde dictar decretos, resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas; asimismo, el Art. 43° de la precitada norma, indica que las resoluciones de alcaldía aprueban los asuntos de carácter administrativo;

Que, el artículo 84° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las Municipalidades en materia de Programas Sociales de Defensa y Promoción de Derechos ejercen las siguientes funciones: “1 Funciones específicas exclusivas de las Municipalidades Provinciales: 1.1 planificar y promover el desarrollo social en su circunscripción; 1.2 Establecer canales de concertación de niños y adolescentes, mujeres, discapacitados y adultos mayores, así como de los Derechos Humanos en general, manteniendo un registro actualizado (. . .); 1.5 Establecer canales de comunicación y cooperación entre los vecinos y programas sociales”;

Que, mediante Decreto Supremo N° 006-2016-MIDIS - Decreto Supremo que establece funciones que corresponden al Gobierno Nacional, Gobiernos Locales y Organizaciones que participan en el Programa de Complementación Alimentaria - PCA, donde se instituye en el “Artículo 2° Objetivos Específicos. a) Garantizar el servicio alimentario a los usuarios del PCA de acuerdo a sus características y las zonas donde viven, b) Contribuir a mejorar la atención de los usuarios del PCA; c) Promover la generación de oportunidad y/o capacidad de las Organizaciones Sociales de Base para la mejora del servicio y el incremento de sus ingresos autónomos; d) Garantizar la adecuada ejecución de los procesos y/o procedimientos para el cumplimiento de los objetivos del PCA”. Asimismo, el artículo 3° regula sobre el Programa de Complementación Alimentaria-PCA, numeral 3.1) El Programa de Complementación Alimentaria - PCA otorga un apoyo alimentario a sus usuarios a través de los Centros de Atención agrupados en un conjunto de modalidades;

Que, según Resolución Ministerial N° 041-2022-MIDIS, se aprueba el Reglamento de las modalidades del Programa de Complementación Alimentaria (PCA), con el objeto de establecer las disposiciones técnicas de las modalidades del PCA, los cuales describen las características, condiciones, procedimientos, funciones de las Instituciones, organizaciones y actores que intervienen en el PAC, teniendo como ámbito de aplicación las unidades orgánicas del MIDIS, gobiernos locales que ejecutan el PCA, entidades públicas y organizaciones civiles comunitarias involucradas en la gestión del PCA. Por otro lado, el artículo 5° que regula la modalidad de atención del Programa de Complementación Alimentaria, numeral 5.4) “Trabajo Comunal: Grupo de personas que se organizan para, de forma voluntaria, realizar una obra en beneficio de su comunidad. La obra propuesta debe ser evaluada y verificada por el Gobierno Local que entregue el complemento alimentario, y no debe tener una duración mayor de dos meses. En esta modalidad, la cantidad de raciones a programar es hasta un periodo de 2 meses de ejecución de la obra con un máximo de 20 días de atención al mes”. En la misma línea, el ANEXO II REQUISITOS Y CONDICIONES PARA LOS CENTROS DE ATENCIÓN SEGÚN MODALIDAD, respecto a la Modalidad Trajo Comunal, señala que, “(...) el Gobierno Local, para la admisión de la solicitud debe evaluar si cuenta con disponibilidad presupuestal, (...) Aceptada la solicitud, el Gobierno Local comunica a cada voluntario que participa de la obra que es considerado como usuario del PCA. (...)”;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 068-2024-MPLC/A, de fecha 07 de febrero del 2024, se reconoce el Comité de Gestión Local del Programa de Complementación Alimentaria-PCA, de la Municipalidad Provincial La Convención, Provincia La Convención, Departamento de Cusco, por el periodo de dos (02) años (2024-2025 a partir de la emisión del Acto Resolutivo), en merito a la Resolución Ministerial N° 041-2022-MIDIS;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

“Quillabamba Ciudad del Eterno Verano”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 426-2024-MPLC/A

Que, conforme el Acta de Reunión del Comité de Gestión del Programa de Complementación Alimentaria – PCA, suscrito en fecha 05 de agosto del 2024, donde conforme a la deliberación de la agenda se llegó a la conclusión de aprobar la incorporación de las diferentes solicitudes como Centros de Atención del PAC en la modalidad de Trabajos Comunes, en cumplimiento a la Resolución Ministerial N° 041-2022-MIDIS;

Que, mediante Informe N° 184-2024/NGMP/RPCA-GDS-MPLC, de fecha 13 de agosto del 2024, la Ing. Nancy G. Mamani Paravecino - Responsable (e) del Programa de Complementación Alimentaria, solicita el trámite de Resolución de Alcaldía la Incorporación como Centros de Atención de la Modalidad Trabajos Comunes del Programa de Complementación Alimentaria de la Municipalidad Provincial de La Convención, aprobado por el Comité de Gestión Local del PCA para el periodo 2024, según las solicitudes presentadas por los responsables de diversas organizaciones y en el marco de lo establecido en la Resolución Ministerial N° 041-2022-MIDIS. Precizando que la atención se realizará con productos adquiridos con Presupuesto del año 2023, conforme se detalla los productos por entregar y raciones según el siguiente cuadro:

N°	GRUPO DE ALIMENTOS	PRODUCTOS	RACIÓN (Gr.)
01	CEREAL	ARROZ	1806

Por lo que **concluye**, solicitando la emisión de Resolución de Alcaldía de Incorporación como Centro de Atención del PCA en la modalidad de trabajos comunales, con una vigencia al III Trimestre del 01 de julio al 31 de agosto del 2024, de los siguientes Centros de Atención:

DATOS PARA LA INCORPORACION COMO CENTROS DE ATENCION EN LA MODALIDAD DE TRABAJOS COMUNALES								
MODALIDAD		TRABAJOS COMUNALES						
PERIODO DE ATENCION		III TRIMESTRE						
FORMA DE APOYO		APOYO ALIMENTARIO						
PRESUPUESTO		ADQUISICIONES DEL AÑO 2023						
N.°	CENTRO DE ATENCION	REPRESENTANTE	DNI	DISTRITO	SECTOR	N° DE BENEFIC.	DIAS TRABAJADOS	PRESUPUESTO
1	COMUNIDAD DE PILLAO	MARIANELLA ESPINOSA MAITAN	25006919	VILCABAMBA	PILLAO	17	14	S/. 1504.40
2	COMUNIDAD DE HATUNPAMPA	LUCIO AMACHE HUAMAN	40550567	QUELLOUNO	HATUNP	40	14	S/. 3539.76
3	COMUNIDAD DE PISPITA	LUZ ARDILES ALVAREZ	24956222	ECHARATI	PISPITA	65	14	S/. 5,752.11
4	COMUNIDAD DE TORONTOYPATA	CELESTINO CURAHUA LEON	24940114	ECHARATI	TORONTOYPATA	19	14	S/. 1,681.39
5	COMUNIDAD DE CHICHIMA	SIMEONA ESPINOZA QUISPE	24943598	SANTA ANA	CHICHIMA	30	14	S/. 3,034.08
6	COMUNIDAD DE SIMIATO	DELFIN HUAMAN QUISPE	24468539	VILCABAMBA	SIMIATO	56	14	S/. 4,955.66
7	COMUNIDAD DE MINASMAYO	FREDY BOBADILLA ALVAREZ	45559241	VILCABAMBA	MINASMAYO	47	14	S/. 4152.22
8	COMUNIDAD DE BARRIAL ALTA - SARAHUASI	VILMA CHALLCO AYMACHOQUE	40744768	SANTA ANA	BARRIAL ALTA	41	9	S/. 2591.61
9	COMUNIDAD DE PIRHUA BAJA	BERNARDINO GALLEGOS OCHOA	24972184	OCOBAMBA	PIRHUA	17	14	S/. 1504.40
10	COMUNIDAD DE OCOBAMBA	LIVIA QUISPE HUAMAN	46305599	OCOBAMBA	OCOBAMBA	50	14	S/. 4424.70

Que, mediante Informe N° 0371-2024/SGPS-GDS-MPLC, de fecha 14 de agosto del 2024, la Abog. Yessica Ccoa Pro – Sub Gerente de Programas Sociales, solicita mediante Acto Resolutivo la Incorporación al Programa de Complementación Alimentaria – PCA, de los Centros de Atención en la modalidad de Trabajo Comunal; precisando que el periodo de vigencia de la resolución de la Junta Directiva es para el III Trimestre, ya que las solicitudes cumplen con lo establecido en el TUPA y lo establecido en el Reglamento. Asimismo, con Informe N° 0878-2024-GDS/MPLC de fecha 12 de agosto del 2024, el Gerente de Desarrollo Social, remite el expediente administrativo al Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica a efectos de que emita opinión Legal;

Que, mediante Informe Legal N° 871-2024-OGAJ-MPLC, de fecha 20 de agosto del 2024, el Abg. Paul Jean Barrios Cruz - Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, previo a los argumentos expuestos precedentemente, invocando la base legal, **emite OPINION FAVORABLE** para la INCORPORACION COMO CENTRO DE ATENCION DE PROGRAMA DE COMPLEMENTACION ALIMENTARIA EN LA MODALIDAD TRABAJOS COMUNALES, de la Municipalidad Provincial de La Convención, para la activación de la modalidad de trabajo comunal, desde el III trimestre, según el detalle que obra en el presente informe;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

“Quillabamba Ciudad del Eterno Verano”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 426-2024-MPLC/A

Que, mediante **Proveído N° 4535**, de fecha 21 de agosto de 2024, la Gerencia Municipal, dispone la emisión del Acto Resolutivo correspondiente;

Por éstas consideraciones, y en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 20° numeral 6), y el Art. 43° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – **INCORPORAR**, como Centro de Atención del Programa de Complementación Alimentaria – PCA, en la modalidad de TRABAJOS COMUNALES de la Municipalidad Provincial de La Convención, desde el III Trimestre del año 2024; en el marco de la Resolución Ministerial 041-2022-MIDIS, según el siguiente detalle:

DATOS PARA LA INCORPORACION COMO CENTROS DE ATENCION EN LA MODALIDAD DE TRABAJOS COMUNALES								
MODALIDAD		TRABAJOS COMUNALES						
PERIODO DE ATENCION		III TRIMESTRE						
FORMA DE APOYO		APOYO ALIMENTARIO						
PRESUPUESTO		ADQUISICIONES DEL AÑO 2023						
N.º	CENTRO DE ATENCION	REPRESENTANTE	DNI	DISTRITO	SECTOR	Nº DE BENEFIC.	DIAS TRABAJADOS	PRESUPUESTO
1	COMUNIDAD DE PILLAO	MARIANELLA ESPINOSA MAITAN	25006919	VILCABAMBA	PILLAO	17	14	S/. 1504.40
2	COMUNIDAD DE HATUNPAMPA	LUCIO AMACHE HUAMAN	40550567	QUELLOUNO	HATUNPAMPA	40	14	S/. 3539.76
3	COMUNIDAD DE PISPITA	LUZ ARDILES ALVAREZ	24956222	ECHARATI	PISPITA	65	14	S/. 5,752.11
4	COMUNIDAD DE TORONTOYPATA	CELESTINO CURAHUA LEON	24940114	ECHARATI	TORONTOYPATA	19	14	S/. 1,681.39
5	COMUNIDAD DE CHICHIMA	SIMEONA ESPINOZA QUISPE	24943598	SANTA ANA	CHICHIMA	30	14	S/. 3,034.08
6	COMUNIDAD DE SIMIATO	DELFIN HUAMAN QUISPE	24468539	VILCABAMBA	SIMIATO	56	14	S/. 4,955.66
7	COMUNIDAD DE MINASMAYO	FREDY BOBADILLA ALVAREZ	45559241	VILCABAMBA	MINASMAYO	47	14	S/. 4152.22
8	COMUNIDAD DE BARRIAL ALTA - SARAHUASI	VILMA CHALLCO AYMACHOQUE	40744768	SANTA ANA	BARRIAL ALTA	41	9	S/. 2591.61
9	COMUNIDAD DE PIRHUA BAJA	BERNARDINO GALLEGOS OCHOA	24972184	OCOBAMBA	PIRHUA	17	14	S/. 1504.40
10	COMUNIDAD DE OCOBAMBA	LIVIA QUISPE HUAMAN	46305599	OCOBAMBA	OCOBAMBA	50	14	S/. 4424.70

ARTÍCULO SEGUNDO.- **DISPONER**, a la Gerencia de Desarrollo Social y al Programa de Complementación Alimentaria de la Municipalidad Provincial de La Convención, el cumplimiento de la presente Resolución según sus funciones y atribuciones, y lo establecido en los lineamientos para el presente caso, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO TERCERO. - **ENCARGAR**, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Social, Sub Gerencia de Programa Sociales, Programa de Complementación Alimentaria de la Municipalidad Provincial de La Convención y demás áreas involucradas de la Municipalidad adopten las acciones necesarias correspondientes para el cumplimiento de la presente Resolución conforme a Ley.

ARTÍCULO CUARTO. - **ENCARGAR**, a la oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, la publicación de la presente Resolución de Alcaldía en el Portal Web de la Municipalidad (<https://www.gob.pe/munilaconvencion>).y en el Portal de Transparencia de la entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

CC
ALCALDÍA
GM
GDS
SGPS
PCA
OTIC
Archivo.



Dr. ALEX CURI LEÓN
ALCALDE PROVINCIAL
DNI: 23984679